



CONSTANCIA N° 333

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 443 PRESENTADA POR DOÑA **JOSEFINA YOLANDA VILCA DE CANELO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22068982, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 078 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JULIO CIRILO VILCA MUÑOZ** A FAVOR DE: **JOSEFINA YOLANDA VILCA DE CANELO**, CON FECHA 22 ENERO DE JUNIO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 722 AL 724, DEL TOMO VII DEL BIENIO 1950 - 1924, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **JOSEFINA YOLANDA VILCA DE CANELO** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22068982 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 12:51:27-0500



- ciento ochentuno -

52190



NUMERO SETENTIOCHO. EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, ANTE MI TOLANDA VELAZQUEZ CARRION NOTARIA ASOGADA DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°21446986 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N°10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO VENDEDORES DON JULIO CIRILO VILCA MUÑOZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°22065181, OBRERO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CALLE JOSE MARTA MEJIA S/N. NASCA Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DONA JOSEFINA YOLANDA VILCA CASTILLO DE CANELO, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°22068982, OCUPACION SU CASA, CASADA CON MANUEL ALEJANDRO CANELO DIAS, CON DOMICILIO EN LA CALLE SIMON BOLIVAR N°525-A, DEESTA CIUDAD. LOS COMPARECIERTS SON MAYORES DE EDAD, HABILIS PARA CONTRXTAR, INTELIGENTES E EL IDIGNA CASTELLANO Y EXPERTOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE DON APERNACAPACIDAD LIBERTAD Y CONOGIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO DON LO PRESCRITO EN LOS ARTICULOS CINCUENTIOXATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINOTAFIRMADA Y AUTORIZADA POR LEYRADO PAR QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PUBLICO, LA QUESIGNADACION N°72, QUEDA ANREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

SEÑOR NOTARIO: SIrvase Ud.; EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMFRA-VENT, QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON JULIO CIRILO VILCA MUÑOZ, CON L.E. N°22065181, QUIEN ES EL VENDEDOR Y DE LA OTRA PARTE DONA JOSEFINA YOLANDA VILCA DE CANELO, CON L.E. N°22068982, QUIEN ES LA COMPRADORA, BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES



PRIMERO: EL VENDEDOR DON JULIO CIRILO VILCA MUÑOZ, DECLARA SER PROPIETARIO DE UN INMUEBLE URBANO SITO EN LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR Nº 525 DE ESTA LOCALIDAD, QUE ES PARTE INTEGRANTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN, CUYOS LÍMITES SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE CON SETIEMBRE Y PROPIEDAD DE HÉCTOR MOLINA CASTRO, CON 5.30 ML. POR EL SUR CON PASADIZO DEL MISMO INMUEBLE, CON 5.30 ML. POR EL ESTE CON PROPIEDAD DE LIDIA ELEN CANDELARIA VILCA DE HERRERA Y JOSÉ ENRIQUE GREGORIO VILCA CASTILLO, CON 12 ML. Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE ALICIA VILCA CASTILLO, CON 12 ML. ENCERRANDO UN ÁREA TOTAL DE 63.60 M². CUYA PROPIEDAD LO HUBE POR ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA OTORGADA POR DON FÉLIX, FELIPE, CLARA Y VICTORIA CANALES GELDRES, CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1,984, ANTE NOTARIO PÚBLICO DR. MARIO ANDRÉS URQUIZO CAZORLA, ESCRITURA PÚBLICA Nº 293, Fs. 647.

SEGUNDO: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR AL COMPRADOR POR EL PRECIO PACTADO DE S/ 200,000 (MIL DOSCIENTOS NUEVOS SOLES), PAGADEROS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CANTIDAD QUE EL COMPRADOR ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL VENDEDOR.

TERCERO: EL VENDEDOR DECLARA QUE LA VENTA ES AD CORPUS O SEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE COMO AÍRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES Y TODO EN CUANTO EN GENERAL LE CORRESPONDE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

CUARTO: EL INMUEBLE EN MENCIÓN CONSTA DE TRES AMBIENTES: SALA-COMEDOR, CUA TO Y BAÑO Y PATIO, CON PAREDES DE ADOBE, TECHO DE ESTERAS Y CAÑA, TARRAJEADO CON YESO, PISO DE CEMENTO, Y CON INSTALACIONES DE AGUA Y LUZ ELÉCTRICA.

QUINTO: AMBAS PARTES CONTRATANTES EXPRESAN QUE SOBRE EL PRECIO QUE SE PAGA Y EL VALOR REAL DEL INMUEBLE QUE SE VENDE EXISTE LA MÁX PERFECTA EQUIVALENCIA Y JUSTA COMPENSACIÓN Y QUE SI ALGUNA DIFERENCIA HUBIERA, EN MÁS O EN MENOS, SE HACEN DE ÉLLA MUTUA GR-



- ciento ochentidas -

52188

MINUTA Y RECIPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO DESDE YA A CUALQUIER ACCIÓN REGISTRO QUE POR DOLO, ERROR, LESIÓN O DE SU SUJETO OTRA MANERA TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGURO A LA VEZ QUE SOBRE EL BIEN QUE SE ENJENA NO PESA GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL QUE TIENDA A LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE VENTA, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EXCEPCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY.

SEXTO: - EN VISTA DE QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE DE MAYOR EXTENSIÓN, EL VENDEDOR EN VIRTUD DE LA PRESENTE MINUTA INDEPENDIZA EL ÁREA VENDIDA A FAVOR DEL COMPRADOR.

SETIMO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN. AGREGUE Ud., SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y CUIDE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS A REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLES.

NASCA, VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDUATRO.

FIRMADO: FIRMA DE JULIO CIRILO VILCA MUÑOZ. FIRMA DE JOSEFINA YOLANDA VILCA DE CANELO. AUTORIZADO LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. MAXIMILIANO ORTEGA CACERES, B.A.L. Nº REG. 1232.-REINSCRIPCIÓN Nº 519.

ANOTACION EN LA MINUTA.- EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCAVALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776-LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.- NASCA, VEINTIDOS DE FEBRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.- ANTE MÍ: YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA. - UN SELLO DE LA NOTARÍA.

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD LEIDAQUE LES FUE A LOS OTORGANTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON.

CARO

//



...CARON, EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA, EN TODO, LOS
 TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA. - ASÍ LO DIJERON OTORGARON Y FIRMA-
 RON DOY FE.-----
 CONSTANCIA: YO LA NOTA IO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRI-
 TURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO SESENTIOCHO Y CORRE-
 A FOJAS CIENTO OCHENTIUNO A FOJAS CIENTO OCHENTIDOS VUELTA DE
 MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL
 BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTI SIETE - MIL NOVECIENTOS
 NOVENTA Y OCHO.-----
 ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA
 VEINTIDOS DE FEBERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE. - DOY FE.-----


 JULIO CIRILO VILCA MUROZ


 JOSEFINA YODANDA VILCA CASTILLO DE CANELO


VERÓNICA VELÁZQUEZ CARRION
 Notario - Abogado Sábana

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2024 12:48:28-0500